



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato Número 25/INV3P-01/2020

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
y
Jesús Aurelio Calderón Martínez

Fecha de Firma

8 diciembre de 2020

Objeto:

AUDITORÍA EXTERNA CONSISTENTE EN LA OPINIÓN A LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DEL ITSOEH 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 25/INV3P-01/2020, DE "AUDITORÍA EXTERNA CONSISTENTE EN LA OPINIÓN A LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DEL ITSOEH 2020", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA JESÚS AURELIO CALDERÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1 que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2 Que se encuentra representado por el C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 08 de abril de 2019, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV3P-01-2020 en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.4 Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2020 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2020, autorizado por la Junta Directiva de fecha 29 de enero de 2020 cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa **consistente en la opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática del ITSOEH 2020**, objeto de este contrato, en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados, con cargo al componente "Programa de gestión administrativa de las instituciones de educación superior ejecutado" y a la actividad "Administración de los recursos humanos, materiales y financieros en educación superior", del Presupuesto "Ingresos Propios" que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.



I.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

I.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público L.I. Noé I. Azpeitia García, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 14 de enero de 2021 a más tardar el día 30 de abril de 2021.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Licenciado en Contaduría, lo cual lo acredita con la cédula profesional número 1774412, y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.2 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CAMJ630712DX9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es 626-15 expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.3 Que el L.C.C. Jesús Aurelio Calderón Martínez, en su calidad de persona física, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 08 de diciembre de 2020.

II.5 Que Jesús Aurelio Calderón Martínez manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.7 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Jardín Colón, número 114, interior 09, Colonia centro, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42000.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 33, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como artículos 10, fracción XVIII y 16, fracción XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "LA ENTIDAD" durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 a través del Dictamen, conforme a lo señalado en la Guía de Auditoría Externa, la cual formara parte de este contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar el seguimiento de observaciones pendientes de ejercicios anteriores y emitir su pronunciamiento final respecto a la solventación o no solventación de los hallazgos detectados, haciendo del conocimiento de la entidad y del Titular del Órgano Interno de Control del ente auditado el resultado correspondiente, a efecto de que procedan conforme a sus facultades. El documento emitido formará parte del Dictamen.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

| CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL | I.S.R. retenido 10% | TOTAL |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|-------------|--------------|---------------------|--------------|
| Auditoría externa consistente en la opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática del ITSOEH 2020 | \$104,310.34 | \$104,310.34 | \$16,689.66 | \$121,000.00 | \$10,431.03 | \$110,568.97 |

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en tres pagos, el primer pago por el 30% al inicio de los trabajos, un segundo pago del 50% a la presentación del Informe preliminar y un tercero por el 20% restante una vez recibido de manera oficial el Dictamen a entera conformidad únicamente por "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a cubrir el precio pactado por el servicio, en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante transferencia a la orden de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",

Dicho pago se realizará una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite haber realizado el servicio descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

La facturación deberá expedirse a favor de:

| | |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE: | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO |
| DIRECCIÓN: | PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO |
| R.F.C. | ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO) |

La cual deberá contener: cantidad, descripción de los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del instrumento jurídico

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

"LAS PARTES" acordaran las medidas que implementaran respecto a la contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá realizar la auditoría de forma remota.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, entregará a “LA ENTIDAD” el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Entrega de Informe Preliminar de manera oficial a **más tardar el día 26 de febrero de 2021.**
- Dictamen de manera oficial a **más tardar el día 30 de abril de 2021** y oficio de seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores conforme a lo establecido en la guía de auditoría externa.
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, a **más tardar el día 30 de abril de 2021.**
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones al ejercicio actual en caso de existir: 15 días hábiles siguientes a la notificación oficial de las observaciones al ente a través del acta de cierre de auditoría externa.

Así mismo, entregará copia del Dictamen debidamente recepcionado por “LA ENTIDAD” y copia del pronunciamiento final del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y del actual, al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. Durante la vigencia de este contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a “LA ENTIDAD” los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione “LA ENTIDAD”, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IV. Acordar con “LA ENTIDAD” las medidas de contingencia sanitaria.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a “LA ENTIDAD”.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no entregue a satisfacción de “LA ENTIDAD” los documentos objeto de este contrato.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, “LA ENTIDAD”, podrá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en 40% del monto total del servicio no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “EL INSTITUTO” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

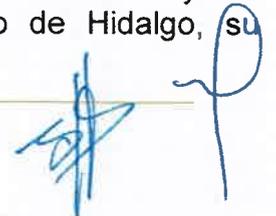
DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, acepta en forma expresa que “LA ENTIDAD”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste otorgará una garantía de cumplimiento de contrato a favor de “LA ENTIDAD”, por una cantidad equivalente al 10 % del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, hayan sido recibidos por “LA ENTIDAD”, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivada de este contrato”.

Mientras “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no entregue la garantía a “LA ENTIDAD”, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su



Reglamento y en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL MUNICIPIO DE MICQUIAHULA DE JUÁREZ, HIDALGO, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por "EL INSTITUTO"



Mtro. Luis Armando Officer Arteaga
Director General

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "



L.C. C. Jesús Aurelio Calderón Martínez
Proveedor

TESTIGOS
Por "EL INSTITUTO"



Lic. Noé Israel Azpeitia García
Subdirector de Servicios Administrativos



Lic. Crisol de Paz Martínez García
Apoderada Legal

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, RELATIVO AL SERVICIO DE "AUDITORÍA EXTERNA CONSISTENTE EN LA OPINIÓN A LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DEL ITSOEH 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL L.C.C. JESUS AURELIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.